

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Fecha: Agosto de 2026
Dependencia que proyectó: Secretaría General y de Servicios Administrativos
Asunto: Análisis del Sector Económico
Modalidad: Contratación Directa

Objeto del proceso: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA**

El presente análisis del sector económico y del oferente, se fundamenta en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y permite al municipio establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

Dando aplicación al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El Municipio, suscribirá contrato cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA”** el cual busca contribuir con el mejoramiento del funcionamiento de las organizaciones y/o asociaciones de índole agropecuario de acuerdo a las necesidades identificadas en cada una de ellas.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

*(...) serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.*

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"....se entiende entonces por contratos de **"apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**.*

(...)

*Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto **"de simple apoyo a la gestión"**; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional."*

Para la celebración de este Contrato, se requiere de una persona natural que cuente con las capacidades y experiencia relacionada mínima de un (01) año y título de especialización en áreas de derecho administrativo, derecho público o contratación estatal.

¹ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

Para determinar el valor del presente proceso, se ha tomado como base la ejecución histórica de los contratos de este tipo, que ha realizado el Municipio en años anteriores y los diferentes municipios de la subregión de Urabá que cuentan con características similares.

Por el municipio para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes secretarías de la Administración Municipal y de los procesos que apoyan las distintas actividades a desarrollar.

Para determinar el valor monetario de los honorarios de este personal de apoyo, se partió de un análisis histórico. Partiendo de esta base se hizo el cálculo para determinar los honorarios de estos profesionales, teniendo en cuenta la experiencia, formación y reconocimiento que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

Histórico de compras o adquisiciones del municipio:

NO.	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
CPS-022-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA	\$45.000.000	OCHO (8) MESES QUINCE DÍAS

Por lo anterior el valor del Contrato se estima en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000,00).

Dado en Carepa – Antioquia a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.


LUSELY OREJUELA
Secretaria General y Servicios Administrativos
Supervisora